



para gasto de los Arriendos pertenecientes
 por la Ciudad, quedando cargados en
 en la Cuenta con los Terceros que ya
 guardi estan tambien consumidos, por
 cuya razon y haciendolo assi por
 de extra. N. C. por el Cond. N. C.
 No. Imponer de ambas Cuentas,
 anualmente para servir a quien
 se con el entrego para su conduccion
 o abasto en estas provisiones de
 que pienso ver asimismo tener
 entrego.

Me es quanto Ocuere
 Jerto.

